

PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN LERIDA OXI 2023 P.A. DOTACIÓN LERIDA OXI 2023

FIDUPREVISORA S.A.

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2024

RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN LERIDA OXI 2023** atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8. "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2024 cuyo objeto es: **REALIZAR EJECUTOR DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LÉRIDA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". BPIN 20210214000010.**", procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
6	11/03/2024	Correo electrónico	DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S
2	11/03/2024	Correo electrónico	COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CONTRATACION ESTATAL (JULIA GIL ACEVEDO)
2	13/03/2024	Correo electrónico	BIENSERVICIOS SAS*

\*Observaciones extemporáneas

● **OBSERVACIÓN 1: DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S**

**"CAPACIDAD FINANCIERA"**

Solicitamos amablemente a la entidad contratante, incluir en el proceso de contratación el pago de los anticipos, de acuerdo con Ley 80 de 1993, las entidades tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato.

**Respuesta:**

Una vez revisada la observación y los términos de referencia, no se acepta y se mantiene lo establecido en los términos de referencia en el numeral 2.5 y en la Minuta del Contrato. Es de anotar que la forma de pago está diseñada para cubrir las necesidades del proyecto. Los pagos se realizarán por cada sede educativa dotada en su totalidad, garantizando así al contratista el pago en la ejecución del contrato.

Es de recordar, que la presente LPA estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, en lo referente al régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_NO X**

• **OBSERVACIÓN 2: DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S**

**“CAPACIDAD FINANCIERA”**

Solicitamos, informar las deducciones que aplican al presente proceso (estampillas, retenciones, etc.), indicar por favor el porcentaje de cada una de ellas. Esto con el fin de no incurrir en errores a la hora de presentar la oferta económica.

**Respuesta:**

El tratamiento para los impuestos, tasas, etc., se hará conforme al estatuto tributario vigente en los temas de orden nacional y a la normatividad de orden territorial aplicables según la zona de influencia del mismo. Es de anotar que la aplicación está determinada por la figura jurídica y los diferentes regímenes aplicables a cada uno de los oferentes. En el caso de proponentes plurales debe tenerse en cuenta la legislación tributaria particular para estas figuras.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_NO X**

• **OBSERVACIÓN 3: DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S**

**“CAPACIDAD JURIDICO”**

Solicito tan amable aclaración con lo siguiente: ¿Cuál debe ser el cargo del profesional que Abona la propuesta?

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta lo descrito se deja claridad en los terminos de referencia definitivos y aceptandose su observación dentro del presente proceso de selección, por lo cual se incluye el **ABONO DE LA PROPUESTA**, se precisa respecto de la misma en el capítulo **6.1.15**, de acuerdo con la profesión en caso de aplicar.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO \_\_**

- **OBSERVACIÓN 4: DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S**

**“CAPACIDAD TÉCNICA”**

Solicito tan amable a la entidad contratante modificar el requisito del formato ANEXO No. 18 - PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL - LEY 816 DE 2003. Tratándose de bienes de origen nacional se deberá adjuntar el registro de producción nacional (el N° de radicado de respuesta positiva del Ministerio de Comercio debe ser expedido con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas). Solicitamos a la entidad eliminar el requisito del registro de producción Nacional, debido a que estos trámites incurre en demora de respuesta, por tal motivo no sería posible presentar este requisito a la hora del cierre del presente proceso. Esta solicitud se hace con el fin de no limitar a ningún proponente que tenga la capacidad técnica económica para participar en este proceso.

**Respuesta:**

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que es un requisito el cual busca promover la industria nacional, de igual modo al ser un requisito ponderable no es de carácter obligatorio acreditarlo.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X**

- **OBSERVACIÓN 5: DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S**

De conformidad con el Decreto 399 de 2021, 579 de 2021 y 1041 de 2022:” Desde el congreso y entidades del ejecutivo se han implementado medidas con el propósito de mitigar los efectos de la pandemia en la economía colombiana y en particular para impulsar la reactivación económica. Algunas de estas medidas son los Decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y 1041 de 2022. Uno de los principales asuntos regulados con estas disposiciones es la acreditación de capacidad financiera en procesos de selección públicos”. “El Decreto 399 de 2021 adicionó parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto número 1082 de 2015. Con estos parágrafos se permite a los proponentes cumplir con los requisitos financieros que definen las entidades estatales en sus pliegos de condiciones, utilizando sus indicadores financieros más convenientes, entre los correspondientes a los últimos tres ejercicios fiscales” Solicitamos amablemente a la entidad contratante incluir en el presente proceso lo siguiente: Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera, de conformidad con el Decreto Nacional 579 del 31 de mayo de 2021 y Decreto 1041 del 21 junio de 2022, los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el

mejor año fiscal dentro de los últimos tres (3) años de cada proponente, de manera acorde a la información que se refleje vigente y en firme en el mencionado registro. DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. Nit: 900267059-5 - PBX: + 574 3224509 Calle 79 Sur N52A-10 - La Estrella - Antioquia – Colombia.

La presente solicitud se realiza con el propósito de facilitar la pluralidad de oferentes, selección objetiva e igualdad de oportunidades.

## RESPUESTA:

Una vez revisada la observación y los términos de referencia, no se acepta y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Al respecto es pertinente aclarar lo siguiente:

- i. EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP, no es exigible para este proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.6 de los términos de referencia.
- ii. A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2022 debidamente firmados, certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 de los términos de referencia.
- iii. La presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, en lo referente al régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes.

## MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI   NO   X

### • OBSERVACIÓN 6: DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

Solicitamos amablemente a la entidad contratante aclarar lo siguiente: para las mesas la entidad describe en las fichas y en los planos que la superficie sea de polipropileno copolímero y madera contrachapada.

## Respuesta:

Se debe cumplir con lo establecido en la ficha técnica y en el anexo técnico, teniendo en cuenta que es lo exigido por parte del ministerio de educación nacional.

## MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI   NO   X

- **OBSERVACIÓN 1: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CONTRATACION ESTATAL (JULIA GIL ACEVEDO)**

### “CAPACIDAD TÉCNICA”

**FACTORES PONDERABLES O DE CALIFICACIÓN – INCLUSIÓN PROMOCIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL DISCAPACITADO.** Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional con base en lo establecido en la Ley 1618 de 2013, con miras a garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, estableció un sistema de preferencias aplicables a los procesos de adjudicación de contratos, para quienes vinculen laboralmente a personas con discapacidad debidamente certificadas, en un porcentaje mínimo del 10% de su planta de trabajadores y que este criterio aun cuando este dirigido a organismos estatales, ha sido adoptado por el sector privado para que en el marco de los principios de Responsabilidad Social Empresarial, se procure el mejoramiento de las condiciones de las personas en situación de discapacidad, notamos con gran sorpresa que para el presente proceso de contratación, aun cuando es habitual que FIDUPOPULAR lo incluye dentro de sus procesos de selección, se omitió totalmente el puntaje correspondiente a la Vinculación de Trabajadores en Condición de Discapacidad. Sobre el particular es necesario precisar que aun cuando no sea obligatorio, la fijación de este requisito permite fortalecer la inclusión de personas en situación de discapacidad en el mercado laboral y de esta forma satisfacer un mandato constitucional como lo es la solidaridad entre todas las personas que habitamos el territorio nacional, así mismo se hace necesario precisar que aun tratándose de una Licitación Privada, a la misma le son aplicables los principios rectores de la función administrativa que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional se tiene que son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Teniendo en cuenta lo anterior y habida cuenta que aun tratándose de una Licitación Privada Abierta a la misma le es aplicable el principio de igualdad que entre otras cosas se encuentra desarrollado por el artículo 13 en su inciso final dispone que: El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. El mandato anteriormente descrito se reconoce como Desigualdad positiva, que se entiende como un conjunto de medidas que propende por materializar la igualdad real, a través de acciones afirmativas de igualdad que recurren a criterios tradicionalmente utilizados para profundizar o al menos perpetuar la desigualdad, tales como el origen racial, el sexo o las preferencias sexuales (discriminación negativa), pero son utilizados, por el contrario, para romper esa situación de desigualdad o, al menos, para estrechar la brecha de la desigualdad no formalmente jurídica, aunque presente en la sociedad. Se tiene entonces que el puntaje adicional establecido para los

proponentes que vinculan trabajadores en situación de discapacidad aun cuando se trate de una licitación privada, resulta plenamente aplicable al presente proceso en el marco del principio de la función administrativa de igualdad, que como ha quedado consignado no solo implica una igualdad de trato sino el reconocimiento de la desigualdad y el establecimiento de medidas que tiendan a mejorar o eliminar las barreras de desigualdad, como lo es el beneficiar a los proponentes que incluyan dentro de su nómina a trabajadores en situación de discapacidad. Conforme a lo anterior y siendo conscientes que FIDUPREVISORA es concedora de los beneficios que se derivan de la inclusión de este factor ponderable, sugerimos que: SEGUNDO Se incluya como factor ponderable la Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, y al mismo se le asigne DIEZ (10) puntos. Se le sugiere a la entidad la inclusión de este factor en los siguientes términos: La Entidad asignará DIEZ (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los siguientes términos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**Respuesta:**

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que ya se encuentran establecidos los requisitos ponderables para este proceso los cuales permiten la pluralidad de oferentes.



MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- OBSERVACIÓN 2: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CONTRATACION ESTATAL (JULIA GIL ACEVEDO)

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: Establece En el pliego preliminar

#### 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo **tres (3)** y máximo **cinco (5)** contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **"Suministro y/o fabricación y/o distribución y/o dotación de mobiliario escolar"**

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente de mobiliario escolar. El Proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o, valor, o, ítems del componente de mobiliario escolar.

Como veeduría que hace seguimiento constante a los procesos adelantados por el mecanismo de Obras Por Impuestos entre ellos los que son adelantados por parte de Fiduprevisora, solicitamos que la experiencia sea más abierta con el fin de establecer pluralidad de Oferente, de esta manera sugerimos :

***"Acreditar mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "Suministro y/o fabricación y/o distribución y/o dotación de mobiliario"***

Nota 1: Entendiéndose por mobiliario: conjunto de enseres, puesto de trabajo preescolar, puesto de trabajo primaria, puesto de trabajo secundaria, casilleros, puesto de trabajo docentes, tablero, punto ecológico, mobiliario de biblioteca, sillas, mesas, archivadores, muebles de almacenamiento y demás mobiliario que haga parte de la infraestructura escolar y facilitan el desarrollo de múltiples actividades

**PETICIÓN PRIMERA:** Solicito sea modificada la experiencia para así poder ampliamente cumplir y de esta manera sean procesos Abiertos y con gran número de participantes.

#### Respuesta:

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que el objeto solicitado como experiencia mínima

requerida hace referencia al objeto a contratar el cual es dotación de mobiliario escolar, por lo tanto se busca que los proponentes que se presenten al proceso cuenten con dicha experiencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_NO \_\_X

El presente documento es expedido y publicado a los trece (13) días del mes de Marzo de 2024.

PUBLÍQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN LERIDA OXI 2023

Table with 2 columns and 4 rows containing signatures and names of evaluators: Evaluador Jurídico (Vanessa Pacheco Gomez), Evaluador Técnico (Daniela Ovale), Evaluador Financiero (Marco Annicchiarico).

Revisó y aprobó: Vanessa Pacheco Gomez - Profesional jurídico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: María Lucia Franco - Coordinador técnico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Darío Alberto Villa R - Coordinador financiero Obras por Impuestos